*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015.

Autos y Vistos:

Que por ser lo suficientemente clara la sentencia de fs. 205/206 no corresponde hacer lugar a la aclaratoria solicitada.

Por ello, se rechaza la presentación de fs. 209/210. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

Aclaratoria deducida por **Ramón E. Alfieri y otros**, representados por la Dra. **Florencia del Carmen Villegas**, patrocinada por los Dres. **Omar Enrique Luján Cruz y María Fernanda Escada**.